

ABENGOA, S.A.  
Calle Energía Solar número 1  
Campus Palmas Altas  
41014-Sevilla

C/C.- Dirección de Asesoría Jurídica de Abengoa, S.A.

Ref.- Propuesta alternativa a los puntos del orden del día de la convocatoria de Junta General Extraordinaria convocada para los próximos días 21 y 22 de diciembre en primera y segunda convocatoria respectivamente. Otras cuestiones

Madrid, 20 de noviembre de 2020

Muy Sres. nuestros:

Con fecha 17 de noviembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas acordada por el Consejo de Administración de Abengoa, S.A., según en ella se indica, celebrado el pasado domingo día 15 de junio de 2020.

En el apartado i del texto de la convocatoria se indica:

1. *Derecho a presentar propuestas alternativas para puntos incluidos dentro del orden del día.*

*Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social o del número total de acciones con derecho de voto emitidas y en circulación podrán, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de esta Junta General de Accionistas Extraordinaria ya convocada (en particular, sin carácter limitativo, propuestas alternativas de nombramiento de consejeros o de política de remuneraciones). Las citadas propuestas de acuerdo fundamentadas se publicarán en la página web de la Sociedad, en los términos establecidos por la normativa aplicable a la Sociedad.*

En ejercicio del anterior derecho a presentar propuestas, y en la representación que, según consta en el Acta notarial de requerimiento a la que se incorpora esta solicitud, ostento de accionistas que representan, al menos, el tres por ciento del capital social o del número total de acciones con derecho de voto emitidas y en circulación (que es la misma representación<sup>1</sup> que en su momento dio lugar a la convocatoria de Junta General Extraordinaria solicitada por conducto notarial el pasado 17 de septiembre de 2020 y en su día aceptada y después convocada y celebrada por Abengoa, S.A.), les remito la siguiente PROPUESTA ALTERNATIVA DE NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS:

<sup>1</sup> A excepción del accionista D. Rafael Murcia Ballester que revocó dicha representación por escritura de 7 de octubre de 2020



03/2020



IMPRESIÓN DE LA FOLIA PARA FIRMAR EN EL ORIGINAL



FK8393844

*Esta propuesta de nombramiento de consejeros se realiza de forma alternativa, en el orden que a continuación se indica y respetando la misma numeración que la que figura en el texto de la convocatoria:*

*1.2. (Alternativo) - Nombramiento de Dña. Margarida Aleida S. de la Riva Smith, mayor de edad, divorciada, de nacionalidad brasileña con domicilio en Sao Paulo (Brasil), Rua Visconde de Nacar 185 y provista de Pasaporte núm. FW318391 en vigor*

*1.3. (Alternativo) - Nombramiento de D. Jordi Sarrins Prats, mayor de edad, divorciado, de nacionalidad española con domicilio en Barcelona, c/ Travesera de Gracia, 35 y provisto de DNI núm. 35.101.072 en vigor.*

*1.4. (Alternativo) - Nombramiento de D. Juan Pablo López-Bravo Velasco, mayor de edad, casado, de nacionalidad española con domicilio en Madrid, calle Arascues, 40 y provisto de DNI núm. 50.694.706 en vigor.*

*Los accionistas solicitantes de la presente propuesta alternativa solicitamos asimismo a presencia de Notario en la Junta General Extraordinaria que se celebre para que levante Acta de la misma, siendo los honorarios notariales a cargo de la Sociedad Abengoa, S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.*

Todos los anteriores candidatos se proponen en calidad de Consejeros Independientes, adjuntándose a esta solicitud un breve perfil biográfico de cada uno de los candidatos cuyo nombramiento se propone, así como las declaraciones firmadas por cada uno de ellos manifestando (i) no hallarse incurso en alguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por disposición legal vigente; (ii) no mantener intereses contrapuestos o que entren en competencia con la actividad de la Sociedad, tanto en sus aspectos técnicos como de carácter comercial o financiero; (iii) y, por último, la declaración firmada respecto de la relación de Consejos y/u órganos de administración en que participa, con indicación de su intervención en cada uno de dichos órganos.

La anterior propuesta alternativa se fundamenta en las siguientes razones:

- (i) En primer lugar, considerando el insólito pretexto aducido durante la pasada Junta General Extraordinaria del pasado 17 de noviembre de 2020 y por el que su a la sazón Presidente, D. Gonzalo Urquijo, negó el derecho a la mayoría de los accionistas presentes al nombramiento de un nuevo Consejo de Administración que contaba con un amplísimo respaldo accionarial conculcando con ello derechos fundamentales de dichos accionistas, actuación en la que no me extenderé ahora por cuanto que será objeto de impugnación ante los Tribunales.
- (ii) En segundo lugar, el hecho de que el Presidente saliente, D. Gonzalo Urquijo, al término de su intervención y en similares términos que los que refiere el anuncio antes y parcialmente transcrito, invitase a los accionistas a efectuar dicha propuesta alternativa de nombramiento para la Junta General Extraordinaria de los días 21 y 22 de diciembre de 2020.

(iii) Y, en tercer lugar, porque en la situación actual del Grupo Abengoa de la que es cabecera Abengoa, S.A., resulta absolutamente crucial el nombramiento de un Consejo de Administración que actúe de forma independiente, que vele por el interés social y de sus accionistas y que defienda correctamente la situación de Abengoa, S.A. (como cabecera del grupo) a futuro. En este sentido, no existe razón alguna sino todo lo contrario, para que el Consejo no hubiera, aun no habiendo aceptado ilegalmente la moción de los accionistas mayoritarios en dicha Junta, acudido a otro sistema para la designación de Administradores durante el interregno entre aquella y ésta ahora anunciada. Dicho "descabezamiento" y preterición meditada del Órgano de Administración entraña una incontrovertible afrenta a la prudencia, lealtad y elemental diligencia que habría inequívocamente de haber presidido la actuación del Consejo saliente. Más aun a la vista de la crítica situación por la que se viene haciendo discurrir por sus hasta ahora responsables a la Compañía y que lo continúan haciendo al pretender sin embargo perpetuarse en sus funciones en sus filiales operativas en las que no presentan sin embargo su dimisión. A este respecto, cabe remitirse íntegramente a la intervención realizada por el colectivo de accionistas minoritarios y que conformaron la mayoría de voto en la Junta General Extraordinaria del pasado día 17 de noviembre al Punto Segundo del Orden cuyo objeto era la reprobación del anterior Consejo de Administración, razonamientos que damos por reproducidos como razones de peso para plantear una propuesta alternativa de nombramiento de consejeros.

Asimismo, y en relación con la anterior propuesta alternativa de consejeros, junto a la publicación en la página web de la Sociedad (como indican en el texto de la convocatoria) **LES REQUERIMOS DE FORMA FEHACIENTE** para que procedan de forma urgente a realizar todas las actuaciones que permitan a la presente propuesta alternativa de nombramiento gozar de idénticas garantías y prerrogativas legales de información y divulgación, así como las mismas condiciones de voto en cualquier modalidad, que la propuesta planteada por el Consejo de Administración saliente en los puntos del orden del día objeto de la convocatoria, poniéndonos a su entera disposición para incluir en ellas cualquier otro dato o reseña que legal, estatutaria o reglamentariamente entendieran preciso para presentarla válidamente en Junta, no fuera a ser que, como en la anterior ocasión y en manifiesta contradicción con los actos propios del Consejo saliente, se nos fuera a esgrimir inexistentes incumplimientos de requisitos legales o reglamentarios cuya observancia hubiera sin embargo y en tal caso correspondido exclusivamente al Consejo saliente y, en estos momentos y para la siguiente Junta convocada, a otros representantes o apoderados suficientes de Abengoa, S.A.

Es decir, la presente propuesta alternativa de nombramiento de consejeros debe hacerse en idénticas condiciones formales que las planteadas por el Consejo de Administración ya cesado para el nuevo que se propuso por él en el punto del orden del día de anterior mención. Entre dichas actuaciones urgentes, deberán adoptarse las siguientes:

- (i) Modificar con carácter urgente las tarjetas de asistencia, delegación y voto (presencial o a distancia) de forma que se permita a los accionistas votar por la presente propuesta alternativa de nombramiento de consejeros sea de forma telemática o postal. Resulta absolutamente prioritario que se incluya en dichas tarjetas la posibilidad de votar (de forma telemática o postal) a la propuesta alternativa de nombramiento de consejeros que se recoge en la presente carta (posibilidad que debe recogerse tanto en las tarjetas emitidas por entidades financieras como en la que está disponible en [www.abengoa.es](http://www.abengoa.es))



FICHE: ES0305863 PARA DOCUMENTOS ELECTRONICOS

03/2020



FK8393843

- (ii) Comunicar a las sociedades participantes de la entidad Iberclear, la modificación urgente de las tarjetas nominativas que permitan la asistencia, delegación y voto (presencial o a distancia). Es fundamental que las tarjetas emitidas por las entidades bancarias participantes también permitan el voto a distancia A TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA (TAMBIÉN A LOS ALTERNATIVOS), sea de forma telemática o postal (de momento, en las tarjetas recibidas no se permite el voto postal, y esto es una grave y clara conculcación de la Ley y los Estatutos)
- (iii) Comunicar a la CNMV como información relevante la presente propuesta alternativa de nombramiento de consejeros en los mismos términos que se realizó la convocatoria de Junta General Extraordinaria para los próximos días 21 y 22 de diciembre de 2020.
- (iv) Publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil la presente propuesta alternativa de nombramiento de consejeros en los mismos términos que se realizó la convocatoria de Junta General Extraordinaria para los próximos días 21 y 22 de diciembre de 2020.
- (v) Y, en definitiva y dado que la reseña antecedente se efectúa con carácter meramente enunciativo y en ningún caso limitativo, adoptar todas las medidas que garanticen a los accionistas la posibilidad de emitir su voto respecto de la presente propuesta alternativa de Consejeros, con plenas garantías de que su voto va a ser considerado en una decisión tan relevante como es la elección del Órgano de Administración y la fijación del número de sus componentes.

Finalmente, de cara a la celebración de la Junta entendemos que corresponderá a Abengoa, S.A. y su equipo jurídico garantizar, conforme a la legalidad, la designación y presencia de un presidente y secretario en la Junta General Extraordinaria de los próximos 21 y 22 de diciembre de 2020 para cumplir con la legalidad vigente, permitiendo conforme la Ley y los Estatutos previenen que sean los accionistas los que, en ausencia del órgano de administración, decidan por mayoría a los miembros de la Mesa.

No podemos obviar que es a la sociedad Abengoa, S.A (y, únicamente, a la Sociedad) a la que corresponde en todo caso, cumplir con la legalidad vigente a todos los efectos (entre otros, artículos 518 LSC y 529 decies LSC en relación con el Reglamento del Consejo y Estatutos Sociales).

A estos fines, necesitaremos que, con antelación suficiente:

- (i) Identifiquen al Notario que levantará Acta de la Junta;
- (ii) Indiquen lugar de celebración habida cuenta del carácter telemático de la misma (siendo previsible su celebración en Madrid capital como así ocurrió en la pasada Junta General de 17 de noviembre); y
- (iii) Autoricen el acceso a la Junta, personación y permanencia en ella durante su desarrollo, de dos mandatarios y representantes de accionistas, para que, en caso de ser designados en el acto constitutivo de ella, puedan formar parte de la Mesa de la Junta como Presidente y Secretario a propuesta de y, en su caso, con el refrendo suficiente de los accionistas.

4

\*\*\*

Por otro lado, quiero aprovechar la presente carta fehaciente para reiterarles que, teniendo en cuenta la actual situación de acefalia en Abengoa, S.A., siendo esta empresa la matriz propietaria de todo el grupo de empresas del Grupo, se abstengan de realizar o adoptar ninguna decisión o acuerdo que pueda alterar dicha situación entretanto no se resuelva la actual situación de falta de órgano de gestión en la empresa cabecera. A este respecto, no podemos aceptar que anticipen la ruptura del grupo económico y fiscal "el próximo 3 de diciembre", cuando precisamente en esas fechas la matriz y cabecera del grupo carece de órgano de administración.

En caso de que se adopten este tipo de decisiones, exigiremos al nuevo Consejo de Administración (sea cual fuera), adopte las medidas legales oportunas en defensa de Abengoa, S.A. como propietaria y dueña del negocio residente en las empresas filiales.

Atentamente



D. Raúl De Veiga Mejía

Abogado de AbengoaShares

Representante de los accionistas que solicitan la propuesta alternativa de nombramiento de consejeros para la Junta General Extraordinaria convocada para los próximos días 21 y 22 de diciembre de 2020.

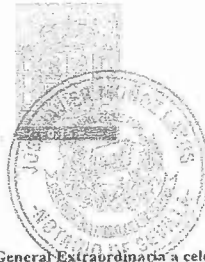
Anexo recogido en esta carta: Propuesta alternativa de nombramiento de consejeros y declaraciones de dichos consejeros



03/2020



NOTARIO DE SEVILLA



FK8393842

Propuesta alternativa de acuerdos para la Junta General Extraordinaria a celebrar el 21 o el 22 de diciembre de 2020, en primera o segunda convocatoria respectivamente

**Primero.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Nombramiento de consejeros**

**1.2 (Alternativo).- Nombramiento de doña Margarida Aleida S. de la Riva Smith;**

A propuesta de accionistas de la Sociedad, se aprueba el nombramiento de doña Margarida Aleida S. de la Riva Smith, mayor de edad, divorciada, de nacionalidad brasileña con domicilio en Sao Paulo (Brasil), Rua Visconde de Nacar 185 y provista de Pasaporte núm. FW318391 en vigor. La referida consejera tiene la consideración de Consejera Independiente, conforme a lo previsto en el artículo 529 duodecés de la Ley de Sociedades de Capital.

**1.3. (Alternativo).- Nombramiento de don Jordi Sarrias Prats;**

A propuesta de accionistas de la Sociedad, se aprueba el nombramiento de don Jordi Sarrias Prats, mayor de edad, divorciado, de nacionalidad española con domicilio en Barcelona, c/ Travesera de Gracia, 35 y provisto de DNI núm. 35.101.072 en vigor. El referido consejero tiene la consideración de Consejero Independiente, conforme a lo previsto en el artículo 529 duodecés de la Ley de Sociedades de Capital.

**1.4. (Alternativo). -Nombramiento de don Juan Pablo López-Bravo Velasco;**

A propuesta de accionistas de la Sociedad, se aprueba el nombramiento de don Juan Pablo López-Bravo Velasco, mayor de edad, casado, de nacionalidad española con domicilio en Madrid, calle Arascues, 40 y provisto de DNI núm. 50.694.706 en vigor. El referido consejero tiene la consideración de Consejero Independiente, conforme a lo previsto en el artículo 529 duodecés de la Ley de Sociedades de Capital.

\* \* \*

D<sup>a</sup> MARGARIDA ALEIDA S. DE LA RIVA B. SMITH, mayor de edad, de estado civil: divorciada, nacionalidad brasileña, con domicilio en Rua Visconde de Nacar, 185 - São Paulo, SP, Brasil y provisto del pasaporte no. FW318391, en vigor.

**DECLARA:**

I).- No hallarse incurso en alguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por las disposiciones legales vigentes

II).- No mantener intereses contrapuestos o que entren en competencia con la actividad de la Sociedad tanto en sus aspectos técnicos como de carácter comercial o financiero.

São Paulo, 13 noviembre 2020

  
MARGARIDA ALEIDA S. DE LA RIVA B. SMITH

Fdo.-



03/2020



FK8393841

D<sup>a</sup> MARGARIDA ALEIDA S. DE LA RIVA B. SMITH, mayor de edad, de estado civil divorciada, nacionalidad brasileña, con domicilio en Rua Visconde de Nacar, 185 – São Paulo, SP, Brasil y provisto del pasaporte no. FW318393, en vigor.

**Breve perfil profesional y biográfico:**

Margarida de la Riva Smith es licenciada en Ciencias Económicas por la Faculdade Candido Mendes – Rio de Janeiro y posgraduada en Finanzas por la Universidade Pontificia Católica (PUC-RJ), Rio de Janeiro, Brasil.

É especialista en temas de gobernanza, combate à la corrupción, prevención del blanqueo de capitales, Compliance, risk management y Auditoria Interna. Actuó en Brasil y Estados Unidos, en instituciones globales como HSBC y Citigroup por 12 años, su último cargo como *Chief Compliance Officer* para Latino América supervisando 20+ países. En Abril 2018, fue invitada por Odebrecht Engenharia e Construção (OEC) a desarrollar y liderar la implementación del programa global de Compliance, Anticorrupción y Auditoria Interna con supervisión de 19+ países en las Américas, Europa y África. El programa fue reconocido como parte clave de la transformación de la compañía en respuesta a exigencias de acuerdos firmados con autoridades americanas (US Department of Justice) y brasileñas (Ministerio Público Federal) además de bancos Multilaterales (Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo entre otros). El esfuerzo se dio en el aftermath de uno de los más importantes casos de corrupción de los últimos tiempos con multas alrededor de USD 2,6 bi.

Margarida vive hoy en Sao Paulo, Brasil y se dedica a apoyar las compañías que buscan operar dentro de las mejores prácticas de Gobernanza y Compliance.

Actualmente no participa en ningún Consejo de Administración.

Se propone en condición de : Consejero Independiente

Detalle de Acciones de ABENGOA S.A. u opciones sobre las mismas a fecha de hoy: N/A

São Paulo, 13 noviembre 2020

*Margarida Smith*  
MARGARIDA ALEIDA S. DE LA RIVA B. SMITH

fdo.-



D. Jordi Sarrías Prats ,mayor de edad, de estado civil: Divorciado, nacionalidad española, con domicilio en c/ Trav. de Graça 35 Atico--08021 Barcelona.

Y provisto de DNI nº 35.101.072-J en vigor.

Breve perfil profesional y biográfico: Licenciado en Ingeniería Industrial por la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial. Inició su carrera profesional en Fecsa (Endesa) y en el año 2001 participó en la creación de la Comercializadora Nexus Energía donde tras 15 años, ocupó los cargos de DG y CEO. Presidente de ACIE (Asociación de Comercializadores Independientes de Energía) entre los años 2003 y 2012 y Consejero de Iberian Gas Hub entre 2014 y 2015.

Relación de Consejos de Administración en que participa (cotizadas o no), con indicación del carácter de Ejecutivo, Dominical o independiente:

EASY ENERGY SOLUTIONS, S.L. – B-17965617 – ADMINISTRADOR ÚNICO

AXON TIME S.L. – B-65217531 – ADMINISTRADOR ÚNICO

WORLD VIRTUAL CONGRESS, S.L.U. – B-42600601 – ADMINISTRADOR ÚNICO

ZAMAR INVESTMENTS, S.L. – B-39802467 – CONSEJERO DELEGADO

ZATEM INVESTMENTS, LTD – CONSEJERO DELEGADO (SOCIEDAD ZAMBIANA)

Otras actividades profesionales: —

Se propone en condición de: Consejero Independiente

Detalle de Acciones de ABENGOA S.A. u opciones sobre las mismas a fecha de hoy:

NO DISPONGO DE ACCIONES DE ABENGOA, S.A.

Fdo.-

JORDI	Firmado
SARRIAS	digitalmente por
PRATS -	JORDI SARRIAS
DNI	PRATS - DNI
35101072J	35101072J
	Fecha: 2020.11.11
	17:01:42 +01'00'



2020.11.11 17:02:01 +01'00'

FK8393840

03/2020



D. Jordi Sarrías Prats, mayor de edad, de estado civil: Divorciado, nacionalidad española, con domicilio en c/ Trav. de Gracia 35 Atico – 08021 Barcelona.

Y provisto de DNI nº 35.101.072J en vigor.

DECLARA:

- i) No hallarse incurso en alguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por las disposiciones legales vigentes.
- ii) No mantener intereses contrapuestos o que entren en competencia con la actividad de la Sociedad tanto en sus aspectos técnicos como de carácter comercial o financiero.

Fdo.-

JORDI  
SARRÍAS  
PRATS -  
DNI  
35101072J

Firmado digitalmente  
por JORDI SARRIAS  
PRATS - DNI 35101072J  
Fecha: 2020.11.11  
17:02:01 +01'00'

VB5453234

D. Juan Pablo López-Bravo Velasco, mayor de edad, de estado civil casado con separación de bienes, nacionalidad española, con domicilio en c/ Arascues, 40 – 1ª izda, 28023 Madrid y provisto de UNI nº 50.694.706-S en vigor.

Breve perfil profesional y biográfico: licenciado en Derecho por la Universidad San Pablo CEU.

- 1) Manufacturers Hanover Trust Company, Sucursal en España  
1982 – 1984 analista de riesgos  
1984 – 1987 AVP Banca Corporativa  
1987 – 1989 VP Jefe Unidad Multinacionales
- 2) Midland Bank PLC, Sucursal en España  
1989 – 1992 Director de Origenación y Sindicación
- 3) Bankers Trust Company, Sucursal en España  
1992 – 1995 VP
- 4) Commerzbank Aktiengesellschaft, Sucursal en España  
1995 – 1996 Director Adjunto Banca Corporativa
- 5) Barclays Bank, S.A.U.  
Julio 1996 – junio 2005 Director de Banca Corporativa  
Junio 2005 – agosto 2012 Director División PYMES
- 6) Kaiserwetter Energy Asset Management, S.L.U.  
Marzo 2013 – febrero 2018 Director General
- 7) Tecnología Constructiva, S.A. (Cuba)  
Febrero 2020 – actualidad Director General

Relación de Consejos de Administración en que participa (cotizadas o no), con indicación del carácter de Ejecutivo, Dominical o Independiente:

Invest 9, S.L.: Ejecutivo

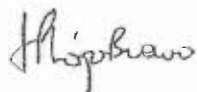
Norix Modular Solutions, S.L.: Ejecutivo

Otras actividades profesionales:

Se propone en condición de: Consejero Independiente

Detalle de Acciones de ABENGOA S.A. u opciones sobre las mismas a fecha de hoy: ninguna

Fdo.:





03/2020



COPIA ORIGINAL DE LA FOLIA 1 DE 1



FK8393839

D. Juan Pablo López-Bravo Velasco, mayor de edad, de estado civil casado con separación de bienes, nacionalidad española, con domicilio en c/ Arascues, 40 - 1ª Izda, 28023 Madrid y provisto de DNI nº 50.694.706-5 en vigor.

**DECLARA:**

- 1) No hallarse incurso en alguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por las disposiciones legales vigentes.
- 2) No mantener intereses contrapuestos o que entren en competencia con la actividad de la Sociedad tanto en sus aspectos técnicos como de carácter comercial o financiero.

Fdo.:

*J. López-Bravo*

VB5453233

**ES COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA EXACTA** de su matriz. Yo, el Notario autorizante del documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Notario de Sevilla, Don Javier Muñoz Layos. Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad respecto de la cual fue solicitada, que es la realización del requerimiento contenido en la misma. -----

En Madrid el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.



03/2020



FK8393838

03/2020



ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de Madrid, Don PEDRO ANTONIO MATEOS SALGADO, de la escritura autorizada por el mismo Notario el día 20 de noviembre de 2.020, número 8995 de protocolo, y del certificado electrónico correspondiente al Notario firmante.

Y yo, JOSE JAVIER MUÑOZ LAYOS, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Sevilla, como destinatario de dicha copia electrónica, y conforme al artículo 17 bis, números 4 y 5, de la Ley del Notariado, extendiendo el traslado en cincuenta y tres folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, el presente y los cincuenta y dos anteriores, que son sus correlativos en orden ascendente de numeración, queda anotada en el Libro Indicador bajo el asiento número 198, en Sevilla, a veinte de noviembre de dos mil veinte, de todo lo cual, DOY FE.-



CONCUERDA con su matriz, que bajo el número de orden al principio indicado obra en mi protocolo general. Y para que sirva de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN al interesado, la expido, el mismo día de su autorización, con las advertencias siguientes:

Que el interesado tiene DERECHO A CONTESTAR dentro de este mismo Acta, con cargo al requirente, en el plazo improrrogable de DOS DÍAS LABORABLES A PARTIR DE LA ENTREGA DE ESTA CÉDULA, SALVO QUE EL REQUIRENTE O LAS LEYES LE CONCEDAN, DE FORMA EXPRESA OTRO PLAZO MAYOR, Y SIN PERJUICIO DE PODERLO HACER A SU COSTA, POR CUALQUIER MEDIO, UNA VEZ PASADO DICHO PLAZO.

Que el receptor de la cédula, si es persona distinta del requerido/notificado, tiene como única obligación, la de hacerla llegar al mismo. Doy fe.

REALIZADA LA ENTREGA:

FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

Fdº: EL NOTARIO

\_\_\_\_\_

